

Resolución número 043. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 11:31 horas del 22 de setiembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 11 de setiembre de 2023, el señor Olman Víquez Chaverri, en su condición de Presidente propietario del partido Sentir Heredia, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 07 de enero de 2024, de las 14:30 horas a las 18:30 horas, en Heredia, en el cantón Central, en el distrito administrativo y electoral Heredia, “1. *Inicia en Avenida 9, costado norte de la Escuela Cleto. 2. Luego, se dirige hacia el sur bajando en Calle Central hasta Avenida Central. 3. Continúa en Avenida Central hasta Calle 10. 4. Gira en Calle 10 hacia el norte hasta Avenida 9. 5. En Avenida 9, dirígete hacia el este hasta Calle 2. 6. Gira en Calle 2 hacia el norte hasta Avenida 11. 7. Sigue en Avenida 11 hasta Calle 6. 8. Luego, en Calle 6, continúa hasta Avenida 15. 9. En Avenida 15, dirígete hacia Mercedes, doblando en Capilla Santísima Trinidad Iglesia del Carbonal. 10. Gira en diagonal 17 hacia el norte hasta Calle 14. 11. Desde Calle 14, continúa hacia el norte conectando con la Avenida 31, y esta a su vez con la calle 12. 12. En Calle 12, dobla al oeste por diagonal 23, diagonal 21, hasta Colegio Claretiano. 13. Del Colegio Claretiano dobla al norte sobre calle 30 al entronque con la avenida 6 14. De la Avenida 6 Residencial Amaranto hacia al oeste con la calle 0. 15 De la calle 0 conecta al sur con la avenida 21 con dirección oeste. 16. De la 21 conecta con la calle 38 hacia el sur hasta la Avenida 15 en dirección oeste. 17. Avenida 15 conecta con la calle 46 dirección sur saliendo al parque el triángulo, doblamos a la izquierda en la transversal 38 hacia la iglesia de Mercedes Sur. 18. De la transversal 38 que conecta con la avenida 2B, hacia el sur sobre calle 32, conecta con la vía 3. 19. En la vía 3 dirección oeste hasta las delicias del maíz (sic) calle Jara. 20. De calle Jara hasta la avenida 2 conecta con calle Torres y dobla hacia al oeste, sobre calle los Itabos. 21. De calle los Itabos conectamos con calle Arco en dirección oeste sobre avenida 4 que conecta con calle 1. 22. De calle 1 hacia al oeste en la vía 111 pasando por la Universidad Fidelitas, primera esquina de la Aurora. 23. De la primera esquina de la Aurora sobre avenida Mayorga que conecta hacia el sur con calle Venus y sale al semáforo o parque de la Aurora. 24. Del parque de la Aurora hacia el sur hasta la avenida la Aurora en dirección oeste, dobla al sur sobre calle del Sol Oeste. 25. De calle del sol Oeste, conecta con avenida del Sol, hacia el este, para toparse con calle la Aurora. 26. En calle la Aurora, hacia el norte hasta la rotonda la Aurora buscando el este por calle la Unión. 27. De calle la Unión conecta al este con calle Simona hasta el Fresh Market en calle La Deportiva. 28. De calle la Deportiva hacia el sur hasta avenida Monte Rosa. 29. De avenida Monte Rosa hacia el este y conecta con la vía 171 en dirección sur en la conexión con calle Rincón de Ricardo. 30. De calle Rincón de Ricardo hacia el este hasta calle Las Cloacas. 31- De la esquina sur este del Hospital de Heredia hacia el sur, sobre calle las Cloacas en dirección sur hasta conectar con calle Guararí. 32- De calle Guararí conecta con avenida Guararí pasando por la delegación de la policía de Guararí en dirección Los Lagos conectando con calle 2 y luego avenida La Milpa. 33. De avenida la Milpa en dirección al sur conecta con calle 3 buscando los Lagos. 34. Sobre calle 3 pasando por el Palí conecta con Avenida 1 en los Lagos sobre calle A. 35. En la calle A hasta salir a la iglesia católica de los Lagos. 36. De la Iglesia católica de los Lagos, conecta con la radial Heredia buscando el Walmart hacia el norte, pasando el mall Las Flores. 37. Del Mall Paseo de las Flores, hasta la avenida Paseo de las Flores, esquina noreste del centro comercial, hacia el oeste buscando Almacenes El Rey. 38. Del Rey sobre calle Guararí hacia el norte buscando la iglesia del Divino Niño hasta calle El*

Guayabal. 39. De calle El Guayabal, al oeste conecta con la Avenida 14. 32. De la Avenida 14 calle del cementerio calle 2, en dirección al parque central, pasando por el costado este del mercado de Heredia hasta la tienda EKONO. 33. De la Tienda Ekono hacia avenida 2, dirección este hasta la Universidad Nacional (Quiznos), que conecta con la calle 9. 34. De la calle 9, 100 metros al norte hacia Avenida central dirección oeste. 35. Terminado en el costado norte del Parque Nicolás Ulloa”, según consecutivo número 75.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “*serán reglamentadas por la ley*”.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que “*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE*”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada en razón de su procedencia legal, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad**

proyectada. Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

